5/7

GOBIERNO REGIONALDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0032-2014-GRA/PRES-GG-ORADM

Ayacucho, 04 ABR. 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 10-2014-GRA-GRI-SGO/JHR-RO de fecha de recepción 21 de Marzo del 2014 presentado por el Residente de Obra; el Informe N° 093-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL de fecha 28 de Marzo del 2014, expedido por el Responsable de la Unidad de Programación y Licitaciones, respecto al proceso de selección **ADS N° 0154-2013-GRA-SEDE CENTRAL** (primera convocatoria), para la adquisición de piedra en general para la Meta 103: "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA – MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA, DIRESA – AYACUCHO" y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 24 de Diciembre del 2013, se suscribe el CONTRATO N° 0212-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la adquisición de piedra en general para la Meta 103: "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA – MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA – AYACUCHO", por el importe de S/. 144,100.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 10-2014-GRA-GRI-SGO/JHR/RO, de fecha de recepción 21 de Marzo del 2014 presentado por el Residente de Obra del mencionado proyecto solicita reprogramación en la entrega de piedra en general y reducción del mismo por motivo que en la obra no se cuenta con almacén suficiente para la recepción del 100 % de los agregados de Piedra Chancada;

Que, mediante el INFORME N° 093-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL de fecha 28 de Marzo del 2014 presentado por el Responsable de la Unidad de Programación y Licitaciones, concluye que es procedente aprobar la reducción de adquisición de agregados por el importe de S/. 28,750.00 (Veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) y

reprogramación en los plazos de entrega en ciento cuarenta y cinco (145) días calendarios en la entrega de piedra en general, a solicitud del área usuaria;

Que, el artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala literalmente que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**. Al respecto, el área usuaria sustenta la reprogramación y reducción en la entrega de piedra en general, generando una reducción del (25%) del bien piedra chancada ½", el cual equivale a una reducción de 350m3, asimismo la piedra chancada de ¾" (20%) el cual equivale a una reducción de 100m3; estando dentro del límite del 25% para reducción de bienes y servicios;

Que, el artículo 5º de la Ley, en su párrafo segundo señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, sin embargo no puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 800-2012-GRA/PRES de fecha 14 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reducción para la adquisición de agregados por el importe de S/. 28,750.00 (Veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) y reprogramación en los plazos de entrega en ciento cuarenta y cinco (145) días calendarios en la entrega de piedra en general, para la Meta: "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA – MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA – AYACUCHO", conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, al Proveedor y al área usuaria de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho
Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PCC. OMAR FLORES YAROS
Director Regional de Administración

ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL